

**DIRECTIVA DE LA COMISIÓN**  
**de 4 de junio de 1986**  
**que modifica los Anexos de la Directiva 70/524/CEE del Consejo, relativa a los**  
**aditivos en la alimentación animal**

(86/300/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 70/524/CEE del Consejo, de 23 de noviembre de 1970, relativa a los aditivos en la alimentación animal <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye la Directiva 86/29/CEE de la Comisión <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 7,

Considerando que las disposiciones de la Directiva 70/524/CEE establecen que el contenido de los Anexos deberá adaptarse continuamente a la evolución de los conocimientos científicos y técnicos; que los Anexos han sido codificados por la Directiva 85/429/CEE de la Comisión <sup>(3)</sup>.

Considerando que es preciso reducir el contenido máximo en cobre de los alimentos para ovinos a fin de que dicho contenido cubra las necesidades fisiológicas reales de los animales sin por ello dañar su salud;

Considerando que las medidas tomadas en la presente Directiva se ajustan al dictamen del Comité permanente de alimentación animal,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

*Artículo 1*

Los Anexos de la Directiva 70/524/CEE quedarán modificados conforme al Anexo de la presente Directiva.

*Artículo 2*

Los Estados miembros aplicarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para ajustarse a la presente Directiva, a más tardar, el 31 de diciembre de 1987 e informarán de ello inmediatamente a la Comisión.

*Artículo 3*

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 4 de junio de 1986.

*Por la Comisión*

Frans ANDRIESEN

*Vicepresidente*

ANEXO

En el Anexo I, parte I «Oligoelementos», en el número CEE E 4 «Cobre-Cu», se sustituirá la indicación «20 (en total)» que aparece en la columna «Contenido máximo del elemento en mg/kg de alimento completo» refiriéndose a los ovinos, por la indicación «15 (en total)».

<sup>(1)</sup> DO nº L 270 de 14. 12. 1970, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO nº L 39 de 14. 2. 1986, p. 55.

<sup>(3)</sup> DO nº L 245 de 12. 9. 1985, p. 1.